Núm. 204 Miércoles 28 de Agosto de 1901 (18 cénts.)

Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 172 de la tarifa 3.ª del reglamento de la contribución industrial, «Fábricas de sal de Saturno», ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Dirección general de Contribuciones, en su nota fecha 5 de Junio corriente, expone: que la industria de fabricación de sal de Saturno ó acetato de plomo tributa con la cuota de 50 pesetas, según el epígrafe 172 de la tarifa 3.ª; que al estudiar los Ingenieros al servicio de la Hacienda dicha industria, proponen la modificación de dicho epígrafe; que la causa de tal propuesta es la forma empleada para la obtención de ese producto químico, que se realiza atacando el metal, en calderas especiales, por el ácido; que con una caldera de dos metros cúbicos se obtiene una producción de 70.000 kilogramos, que al precio de 0'65 pesetas kilogramo, representa un producto de 45.500 pesetas, el cual deja, prudencialmente calculado, un líquido de 6 por 100, líquido que debe gravarse con un 5 por 100, correspondiendo una cuota de 70 pesetas por cada metro cúbico de cabida de las calderas; y con tales antecedentes, propone como procedente la redacción del epígrafe de referencia y modificación de la cuota en la siguiente forma: «Fábricas de sal de Saturno (acetato de plomo); pagarán por cada metro cúbico de capacidad de la caldera de ataque, 70 pesetas».

Y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo.

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que con la redacción actual del epígrafe 172 de la tarifa 3.ª no hay la equitativa proporcionalidad en la cuota tributaria, siendo evidente la desproporción en el pago entre aquellas fábricas que tienen calderas de gran capacidad y las que las poseen más reducidas:

Considerando que en todo caso se debe procurar en estas materias que la generalidad de la expresión del concepto en los epígrafes no sea causa de injustificadas desigualdades y de perjuicios, así para el Estado como para los contribuyentes:

Considerando que la producción mayor ó menor de la sustancia química de que se trata está en relación con la capacidad de las calderas, y que por tanto éstas deben ser la base tributaria de dicha industria.

El Consejo, de conformidad con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina:

Que procede modificar el epígrafe 172 de la tarifa 3.ª y la cuota fijada con relación al mismo, redactando dicho epígrafe y determinando la cuantía de la cuota, como se propone por el expresado Centro directivo».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2720

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Sans Corts, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de cobre con el nombre «Juanita», sitas en el término municipal de Vilanova de Escornalbou, partida ó paraje llamado «Mas den Briva» y en tierras de José Aragonés, José Martí, Ramón Alsina y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida un pozo que existe en la propiedad de José Aragonés, desde el cual y en dirección Sud se medirán 75 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta á 75 al Este la 2.ª; desde ésta á 800 al Norte la 3.ª; desde ésta á 150 al Oeste la 4.ª; desde ésta á 800 al Sud la 5.ª, y de ésta al Este á 75 metros se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrados 120.000 metros cuadrados ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Agosto de 1901.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2721

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1901.

Don Enrique Arbós Marcó, Recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al semestre y año expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Torné Barceló y su consorte Serafina Pentinat, ambos de ignorado paradero, á quien le fué embargada:

Una casa situada en la calle de Masets, núm. 23, compuesta de un piso, desván y bodega.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Más Amat, con respecto á la finca anteriormente descrita por el importe de 650 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudic[illegible]rústica [illegible] procederá al otorgamiento de las [illegible], cuyo acto tendrá lugar [illegible] Septiembre próximo, á las ocho[illegible] en mañana, en casa del Notario D. Pedro Vidal Bertrán, con residencia en Falset.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellmunt 17 de Agosto de 1901.—El Agente, Enrique Arbós.

Núm. 2722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Pratdip 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Vidal.

Núm. 2723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Por orden del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia ha sido rectificado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año de 1901, y en su consecuencia se expone de nuevo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les surgieren durante el indicado plazo.

Catllar 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1902, estará quince días de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vallmoll 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 2725

El presupuesto adicional refundido con el ordinario de 1901, estará quince días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallmoll 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 2726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1898 á 99, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, en los cuales podrán ser examinadas y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Riudecols 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2727

Fijadas definitivamente las cuentas municipales ... la Secretaría de oficio correspondiente, ... los años 1892 á 93, 1893 á ... á 95, 1895 á 96, 1896 á ... 1897 á 98, se hallarán de manifiesto al público de la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Riudecols 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2728

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 800 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 95 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 228'60 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 630 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.405 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.143'25 ptas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.869'20 pesetas.

Total 6.171'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Aldover 22 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VINEBRE *durante el tercer trimestre de 1900.*

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 8.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba la liquidación presentada de las cantidades recaudadas por el impuesto de consumos, líquidos, alcoholes y sal del año 1899 á 900 por el Recaudador accidental D. Joaquín Vilá, ó sea desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900. Se aprueba también la liquidación de las cantidades recaudadas por el indicado impuesto en la acumulación de débitos de años atrasados. Y, por último, son aprobados los balances de las operaciones de contabilidad desde Febrero último hasta 30 de Junio.

Día 22.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 29.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—Por unanimidad son aprobadas las cuentas del material de la Escuela de niñas de esta población respectivas al año económico de 1898 á 99, presentadas por la Maestra D.ª Antonia Carraté.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobar el acta anterior, como se hace en todas las sesiones y dar cuenta y lectura de la correspondencia oficial y disposiciones insertas en el *Boletín oficial*, se acordó pase á la Comisión de presupuestos la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 7 de este mes, que dá reglas y plazos para la formación de los presupuestos municipales ordinarios para el año próximo de 1901, forme los proyectos de los mismos y se dé los trámites legales con la formación del correspondiente expediente.

Día 19.—Ordinaria.—En cumplimiento á una circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 11 de este mes, se acuerda no requisitar los libros de actas conforme dispone el art. 70 del reglamento dictado para llevar á efecto la vigente ley del Timbre, por cuanto llevan para este año los reintegros correspondientes á dicha ley. Se acuerda autorizar á D. Manuel Munté para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales para el segundo semestre de este año.

Día 26.—Ordinaria.—Se acuerda convocar á la Junta municipal para el día 16 del próximo Septiembre, á las ocho de la mañana, para adoptar los medios que crean convenientes para cubrir los cupos de consumos del próximo ejercicio de 1901. También se acordó notificar en legal forma á los señores que componían el Ayuntamiento en el año económico de 1897 á 98, la aprobación de las cuentas municipales de dicho año y remitir acuse de recibo al Sr. Gobernador del finiquito de aprobación respectiva. Y, por último, aceptado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901 é informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, acuerdan se exponga de manifiesto al público por espacio de quince días.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria.—Acordóse participar al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia que la Corporación queda enterada de su circular del 27 del próximo finido Agosto, sobre instrucciones para la formación del presupuesto ordinario de 1901, para su cumplimiento.

Día 9.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 14.—Extraordinaria.—Queda aprobado por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para el año de 1901.

Día 16.—Extraordinaria.—Quedan acordadas las bases para cubrir los cupos del impuesto de consumos y sus recargos para el año 1901, en la siguiente forma: Que según el vigente reglamento de Consumos y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal ó recaudación directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieren resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años; y para el caso de ofrecer éste resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según está mandado, debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados. Se acordó nombrar la Comisión para la confección del expediente de medios respectivo, según está prevenido por el expresado reglamento. Y, finalmente, acordóse poner en conocimiento de la Administración de Hacienda la adopción de medios acordada, según dispone el propio reglamento.

Día 16.—Ordinaria.—Después de quedar aprobada el acta anterior, se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de fecha 11 del actual, diciendo que de los antecedentes obrantes en aquellas dependencias el 16 por 100 sobre el cupo de las contribuciones directas, ni el producto de las inscripciones de propios, no son suficientes para cubrir las cantidades de primera enseñanza, y que haciendo uso de la autorización que le concede el art. 4.º del Real decreto de 21 de Julio último, ha determinado aplicar al pago de dichas atenciones el importe del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Día 23.—Ordinaria.—Por los señores de la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal se presentó un proyecto estableciendo bases para la provisión de la vacante de Recaudador ó Agente ejecutivo de esta municipalidad, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 74, 154, 157 y 158 de la vigente ley Municipal y á la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900. Aprobado este proyecto, se acordó anunciar dicha vacante por los medios de costumbre y por la inserción de un edicto en el *Boletín oficial*.

Día 30.—Ordinaria.—Sin asuntos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de este mes.

Vinebre 12 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Miguel Masdeu.—P. A. del A., el Secretario, Joaquín Vilá.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCIA *durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901.*

Día 7 de Abril.—Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Seguidamente se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y enterada la Corporación acuerda el cumplimiento de los servicios que se le ordenen.

Para asistir á la fiesta de la Romería en la Hermita de Santa Magdalena, fueron nombrados para que asistan en representación de este Ayuntamiento los Concejales D. Camilo Vernet Malet y D. José Franquet Grifoll.

Día 14.—Ordinaria.—Se nombra Comisionado para asistir al juicio de examen ante la Comisión mixta al Presidente de la Corporación D. José Pons Roigé.

Vista la instancia presentada por la vecina de esta villa D.ª Rosa Pedrola Font solicitando sean amillaradas á su nombre las fincas que relaciona en la solicitud y que acredita ser poseedora á título de dueña por la información posesoria, el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud mencionada.

Día 21.—Ordinaria.—En la sesión de este día acordó el Ayuntamiento proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Depositario en la forma ordenada por el artículo 157 de la vigente ley Municipal, cuyo nombramiento ha recaído por unanimidad á favor del Concejal D. Rafael Borrás Madico.

Día 28.—Ordinaria.—Fué enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana, dándose lectura de una comunicación del Sr Juez municipal trasladando una orden del de primera instancia ofreciendo el procedimiento á este Ayuntamiento con motivo del incendio de la barca del paso sobre el rio Ebro, para que manifieste si renuncie ó no á la indemnización de perjuicios y si quiere ser parte en causa. El Ayuntamiento, atendiendo por una parte los gastos que se producirían de ser parte en causa, y de otra visto el estado precario de la Hacienda municipal, y considerando que la acción judicial es suficiente para obtener el esclarecimiento del hecho, la Corporación acuerda que si bien renuncia á ser parte en causa, no así lo hace respecto á la indemnización de perjuicios, cuyo derecho se reserva con arreglo á lo que en su día fallen los Tribunales.

Día 12.—Ordinaria.—En la sesión de este día se verifica la designación de locales para las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

Fueron aprobadas las cuentas del material de la Escuela pública de niñas correspondientes al segundo semestre de 1900.

Se acordó anunciar la recaudación del primero y segundo trimestres de consumos y demás impuestos para los días 20, 21 y 22 del actual.

Día 19.—Ordinaria.—No tuvo el Ayuntamiento asunto alguno de que tratar.

Día 26.—Ordinaria.—Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1902, se acuerda se exponga al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto alguno de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acuerda nombrar interinamente Médico Cirujano titular municipal é Inspector de carnes al Médico D. José Musté Aleu, con el haber anual consignado en presupuesto.

Día 16.—Ordinaria.—En este día no tuvo la Corporación asunto de que tratar.

Día 23.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior; quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y se procedió á la renovación de la Junta pericial de los individuos que corresponde nombrar á este Ayuntamiento, y elevar las ternas correspondientes á la Administración de Hacienda para que verifique los nombramientos que á la misma corresponden.

Día 30.—Leída y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Acuerda la Corporación se proceda en su día á la formación del presupuesto adicional que debe refundirse en el del corriente año 1901.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de la fecha.

García 11 de Agosto de 1901.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.º B.º—El Alcalde, José Pons.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.